DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	PAA 2025
	Valor Estimado según Plan	$270.880.000,00
	Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo Municipal	EJE ESTRATEGIO: PROGRESO CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL EQUITATIVO E INCLUSIVO.	
	PROGRAMA: CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	
	SUBPROGRAMA: RECREACION Y DEPORTE ACCESIBLE E INCLUSIVE	
	CODIGO BPIN 2024258170020	
	NOMBRE. FORTALECIMIENTO DE LA FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS A TRAVES DEL DEPORTE COMPETITIVO, ASOCIADO Y ALTO RENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA	
2. Fecha de elaboración del estudio previo.	30 DE ABRIL DE 2025	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo.	**LUZ EMILCE MAMBUSCAY LOPEZ**	
5. Tipo de contrato	**CONVENIO DE ASOCIACION - CONTRATACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**	
CAPITULO II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN		
6. Descripción de la necesidad	Que la misión del IMRD TOCANCIPA, es un establecimiento público ente descentralizado del orden Municipal, con autonomía administrativa y financiera, personería jurídica y patrimonio independiente, cuyo objetivo principal es el de Garantizar la práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre por medio de procesos de planificación y organización, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio, fomentando así la participación de los niños (as), jóvenes y adultos en los diferentes programas. Que en virtud de los principios que regulan las actuaciones contractuales de las entidades estatales descritas en la Ley 80 de 1993, el IMRD TOCANCIPA, realiza el presente estudio previo con el cual se justifica la contratación para "**AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LA PISTA BMX DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA".** Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 2 establece que son fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*". Que de conformidad a lo establecido en el artículo 1° del Acto legislativo 2 de 2000 el cual modificó el artículo 52 de la Constitución Política, que señala "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas",* como derechos de Segunda Generación o Derechos Económicos, Sociales y Culturales los cuales tienen como objetivo fundamental garantizar el bienestar económico, el acceso al trabajo, la educación y a la cultura, de tal forma que asegure el desarrollo de los habitantes y el Municipio. Que la Ley 181 del 18 de enero de 1995 modificada por la Ley 344 de 1996, la Ley 582 de 2000 y la Ley 1445 de 2011 "*Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte",* establece en su artículo 1º. *"Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.*" Que el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá se proyecta como una entidad líder en el ámbito deportivo, distinguiéndose por ser un referente en la preparación de los deportistas, propiciando la sana competencia bajo criterios de inclusión y valores propios del deporte. Donde la mejora continua sea el común denominador, siendo reconocidos por la dedicación a la excelencia deportiva, contribuyendo al bienestar de la comunidad, promoviendo espacios para la actividad física y resaltando la importancia del deporte en la formación integral de los ciudadanos. Que para dar aplicación efectiva a dichos postulados el IMRD TOCANCIPA, debe emprender todas las acciones, planes y programas que garanticen el cumplimiento de sus metas y objetivos y el deber de velar en el desarrollo de sus actividades por el cumplimiento de su misión institucional, de esta manera el IMRD TOCANCIPA, tiene a su cargo diferentes metas que conducen al fortalecimiento de la actividad física y el deporte de los habitantes del Municipio de Tocancipá, a través de herramientas y medios idóneos para ello.	

	Que en el Plan de Desarrollo: *"Tocancipá Segura, Experiencia con Visión Social 2024-2027, Recuperemos el Progreso".* EJE ESTRATÉGICO: Progreso Con Desarrollo Humano Integral Equitativo E Inclusivo. PROGRAMA: Cultura, Recreación y Deporte. SUBPROGRAMA: Recreación Y Deporte Accesible e Inclusivo. META: Meta 30 - 4301003 Fortalecer el acceso y uso de la infraestructura deportiva en la zona urbana y rural del municipio de Tocancipá, para garantizar la operación necesaria hacia la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte, en el cuatrienio. El desarrollo de este evento se sustenta en las que las entidades territoriales están obligadas a garantizar el desarrollo integral de los niños y niñas, asegurando su acceso a espacios seguros de recreación y convivencia. La celebración de estos convenios de asociación para la realización de estos eventos responde a este marco jurídico, asegurando el cumplimiento de los derechos fundamentales de los niños y niñas promoviendo su bienestar a través de la implementación de actividades que fomenten su crecimiento y desarrollo integral. Por otro lado, como IMRD TOCANCIPA es parte de nuestra misionalidad fomentar la actividad física, la sana competencia y la integración social a través de la organización de eventos deportivos de alto impacto, como la inauguración de la pista de BMX. Este evento es una plataforma clave para fortalecer el desarrollo deportivo y social de los deportistas (niños, niñas y en general toda la comunidad del Municipio de Tocancipá, promoviendo valores como la disciplina, el trabajo en equipo y la superación personal. Para garantizar el adecuado desarrollo de las competencias, es indispensable la adquisición de bicicletas, cascos, buzos, termos, asegurando que cumplan con las especificaciones técnicas y de diseño requeridas, con el fin de brindar elementos de excelente calidad. Asimismo, resulta fundamental la contratación de personal especializado en este tipo de eventos y deportistas de alto reconocimiento nacional e internacional para realizar una clínica deportiva. Desde una perspectiva de bienestar social, la realización de este evento promueve la integración de la comunidad Tocancipeña, creando espacios de convivencia y sana competencia que fortalecen los lazos sociales y generan sentido de pertenencia. La adquisición de estos elementos *(bicicletas, buzos, termos)* sirven para reconocer el esfuerzo y rendimiento de los deportistas incentiva la participación y motiva a los niñas, niños y jóvenes a mantener hábitos de vida saludable y una actitud competitiva positiva. En conclusión, este proceso contractual es fundamental para el cumplimiento de las metas institucionales en materia de deporte y recreación, y para consolidar un entorno social más participativo, saludable y cohesionado. La adecuada planeación y ejecución de este evento permitirá fortalecer el sentido de pertenencia, la convivencia pacífica y la promoción de valores comunitarios, generando un impacto positivo y sostenible en la población del Municipio de Tocancipá. Se requiere una ESAL con amplia experiencia directamente relacionada con el objeto del presente convenio, así las cosas, se pudo evidenciar que la FUNDACIÓN MARIAN PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO, cumple con lo requerido por el Instituto en cuanto a su experiencia, requisitos técnicos, financieros, recurso humano y demás directamente relacionados con el evento en mención. La FUNDACIÓN MARIAN PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO es una entidad sin ánimo de lucro que nace en el año 2013 por la iniciativa de la doble medallista de oro olímpica Mariana Pajón Londoño, con la intención de llevar alternativas y oportunidades claras a los niños, niñas y jóvenes de Colombia para que vean el deporte y sobre todo el BMX, como una alternativa real de vida, como un espacio para el aprovechamiento del tiempo libre y como una herramienta para cumplir sus sueños y construir país Que LA FUNDACIÓN MARIAN PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO es una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida como persona jurídica y bajo el régimen especial, cuyo objeto social principal (…) *Está dirigido a la beneficencia, solidaridad y servicio social en especial promover, fomentar y desarrollar programas y proyectos que contribuyan a la promoción y práctica del deporte, en especial el "BMX" o "Bicicrós" y sus distintas modalidades, a lo largo del territorio nacional en especial en zonas de difícil acceso, de escasos recursos y oportunidades limitadas. De esta forma contribuir y fomentar el acercamiento de los niños y jóvenes colombianos al deporte como alternativa de vida, como actividad de esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre y como fuente accesoria de educación y cultura (…),* tal y como consta en el Certificado de Existencia y representación Legal de la ESAL Que el IMRD TOCANCIPA realiza el estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el cual se establece la obligación de elaborar los estudios previos, en este caso tendientes a satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LA PISTA BMX DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA",** con una *entidad sin ánimo de lucro* mediante el proceso establecido en el Decreto 092 de 2017.
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el convenio a celebrar.	
7.1 Objeto del contrato o convenio.	"**AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LA PISTA BMX DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA"**
7.2 Clasificación UNSPSC.	El objeto a contratar en el presente Proceso de Contratación esta codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CODIGO UNSPSC</th><th>TRANSLATION NAME</th></tr>
<tr><td>1</td><td>801116</td><td>Servicios de personal temporal</td></tr>
<tr><td>2</td><td>901415</td><td>Eventos Profesionales deportivos</td></tr>
<tr><td>3</td><td>901417</td><td>Deporte aficionado</td></tr>
<tr><td>4</td><td>931415</td><td>Desarrollo de Servicios Sociales.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>7.3 Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a adicionar y condiciones de la prestación del servicio (Especificaciones Técnicas).</td><td>
<table>
<tr><th colspan="5">FICHA TECNICA</th></tr>
<tr><th>ITEM</th><th>ELEMENTO</th><th>DESCRIPCION</th><th>CANT</th><th>UND MEDIDA</th></tr>
<tr><td colspan="5">DIA No. 001</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Clases de BMX</td><td>Realización del primer día de la Clínica deportiva para 200 deportistas del municipio de Tocancipá</td><td>1</td><td>Clase de BMX</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Entrega de bicicletas de BMX</td><td>Se hace entrega de 50 bicicletas de BMX al IMRD Tocancipá, mismas que serán usadas en la Clínica deportiva</td><td>50</td><td>Bicicletas</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Entrega de cascos de BMX</td><td>Se hace entrega de 50 cascos de BMX al IMRD Tocancipá, mismos que serán usados en la Clínica deportiva</td><td>50</td><td>cascos</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Entrega de 200 termos</td><td>Se hace entrega de 200 termos de BMX al IMRD Tocancipá, mismos que serán entregados en los deportistas de la Clínica deportiva</td><td>200</td><td>termos</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Entrega de 200 buzos de bmx</td><td>Se hace entrega de 200 buzos de BMX al IMRD Tocancipá, mismos que serán entregados en los deportistas de la Clínica deportiva</td><td>200</td><td>buzos</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>DIA No. 002</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>1</td><td>Clases de BMX</td><td>Realización del segundo día de la Clínica deportiva para 200 deportistas del municipio de Tocancipá</td><td>1</td><td>Clase de BMX</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Reunión</td><td>Almuerzo Con gestora Social y equipo de Gobierno</td><td>1</td><td>Reunión</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Charla</td><td>Charla con los deportistas de rendimiento del municipio y los entrenadores del IMRD Tocancipá en lugar definido por el municipio</td><td>1</td><td>Charla</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>DIA No.003</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>1</td><td>Presencia en Acto protocolario</td><td>Presencia de Mariana Pajón en los Actos protocolarios de inauguración de la Pista de BMX del municipio de Tocancipá. En este se hace la entrega simbólica de las Bicicletas y cascos a la comunidad deportiva. Vuelta protocolaria de Mariana Pajón a la pista y exhibición de push bike.</td><td>1</td><td>Registro fotográfico</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>7.4 Plazo de ejecución del convenio</td><td>El plazo de ejecución del convenio es de HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la(s) garantía(s) cuando haya lugar.</td></tr>
<tr><td>7.5 Lugar de ejecución del convenio</td><td>Municipio de Tocancipá–Cundinamarca</td></tr>
<tr><td>7.6 Obligaciones de las Partes del Convenio</td><td>OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el INSTITUTO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del Convenio, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Asociado deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio cuando a esta hubiere lugar.
4. Mantener al Instituto libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subasociados o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL ASOCIADO mantendrá indemne al INSTITUTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del INSTITUTO ocasionados por EL ASOCIADO o por sus subasociados o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.</td></tr>
</table>

	5. Cumplir con el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del asociado con el Instituto. 6. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del Convenio y cuatro meses más, y presentarse al Instituto en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 7. El asociado asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Instituto por cualquier violación de la ley en la ejecución del Convenio. 8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. 9. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio. 10. Asistir y participar en los comités, reunión, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio. 11. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo en la forma de pago. 12. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del convenio y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 13. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Instituto y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Entidad. 14. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Instituto. 15. Constituir la garantía única para la aprobación del Instituto, en los términos y condiciones pactadas y ampliarla en los casos que corresponda (si aplica). 16. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 17. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio. 18. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 19. Las demás que se requieran en la ejecución del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO:** 1. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del convenio. 2. Prestar el servicio con idóneo debidamente uniformado, con excelente presentación personal e identificado con el carnet de la Fundación. 3. Atender en debida forma los reclamos que presente el Instituto y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. 4. Suministrar el personal, servicios e insumos necesarios y de la mejor calidad para la prestación de los servicios contratados. 5. Garantizar que las actividades ejecutadas en la colocación del convenio serán efectuadas conforme a los lineamientos técnicos, prácticos y teóricos. 6. Garantizar que los elementos suministrados sean de excelente calidad. 7. Entregar al instituto la dotación establecida en las normas vigentes para dar cumplimiento a todas las condiciones técnicas descritas en el presente documento para los elementos a entregar. 8. El ASOCIADO deberá disponer de lo necesario para iniciar la ejecución del convenio y del personal contratado para las labores, el cual debe corresponder a los presentados con la propuesta. 9. El asociado deberá garantizar que el personal vinculado para le ejecución del convenio cumpla con las exigencias normativas de acuerdo con la actividad a realizar. 10. El asociado deberá en caso de requerir cambiar el profesional o personal propuesto, hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, previa visto bueno del supervisor del convenio. 11. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución d este convenio. 12. Disponer de suficiente personal de logística con experiencia para la adecuación del escenario y de apoyo al evento del convenio. 13. Cumplir con cada una de las Especificaciones Técnicas que se encuentran en el documento. 14. Las demás que se requieran para una correcta ejecución del objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** 1. Designar el Supervisor del contrato, que represente al Instituto. 2. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el asociado ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. 3. Efectuar los pagos estipulados en el convenio, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. 4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 5. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. 6. Suministrar a la ESAL la información necesaria para la ejecución del convenio. 7. Brindar oportunamente las instrucciones, requisitos y demás datos necesarios para que el BENEFICIARIO pueda cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Suscribir las actas que contengan el informe de las actividades objeto del convenio.

	9. Atender al llamado de las directivas de la ESAL en caso de incumplimiento al reglamento interno por algún beneficiario. 10. Participar de las actividades desarrolladas por la ESAL de acuerdo a la disponibilidad de tiempo y horarios. 11. Terminar y Liquidar el convenio. 12. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato
7.8 Plazo de liquidación del convenio	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección.	Son fundamentos jurídicos de la modalidad de selección: RÉGIMEN ESPECIAL: artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece para las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal, la posibilidad de celebrar con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y 105 Planes Seccionales de Desarrollo. A su turno el artículo primero del Decreto 092 de 2017 señala lo siguiente: *"El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política."* Según el artículo 2º del Decreto 092 de 2017, para que sea procedente el proceso, se debe reunir las siguientes condiciones: Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y Por su parte el artículo 5º, establece: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio…. ".* Que por su parte y de acuerdo a lo establecido con el Artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con la Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, entre otras, y al estar el presente objeto contractual enfocada a programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, como lo son los adultos mayores, se considera procedente realizar el presente proceso de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017.
9. Supervisión.	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio estarán a cargo de la Dra. LUZ EMILCE MAMBUSCAY LOPEZ en su calidad de Directora General del IMRD TOCANCIPA y/o quienes hagan sus veces.
CAPITULO III. DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
10. Análisis que soporta el valor estimado del convenio y justificación del mismo	Para la determinación del valor del Convenio, el IMRD TOCANCIPA líder de la necesidad, realizó un análisis juicioso y coherente de los costos y la necesidad a satisfacer, el equipo de trabajo requerido, encontrando que el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($270.880.000,00) M/CTE,** valor que será representado en aportes de servicios por las partes convenientes y descritos en el anexo técnico y financiero, incluye todos los costos y gastos en que se debe incurrir para la ejecución del objeto del convenio.
11. Valor estimado del convenio, incluye fuente y recursos.	El valor estimado del Convenio corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($270.880.000,00) M/CTE** y se constituirá por los siguientes aportes: El **IMRD TOCANCIPA** la suma de**,** que cuenta respaldo en la disponibilidad presupuestal N°2025000044 de fecha 24/04/2025; de otra parte aporte del asociado por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($81.264.000,00) M/CTE**, que cuenta con respaldo presupuestal con carta de contrapartida, cumpliendo así con lo establecido en el inciso primero del artículo 5 del decreto 092 de 2017, en los siguientes términos:

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>APORTE EN PESOS</th><th>APORTE EN PORCENTAJE</th><th>VALOR TOTAL DEL CONVENIO</th></tr>
<tr><td>$189.616.000</td><td>70%</td><td rowspan="2">$270.880.000
100%</td></tr>
<tr><td>$81.264.000</td><td>30%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>12. Forma de pago y requisitos.</td><td>Los recursos del presente convenio se efectuarán así:

A. EL INSTITUTO desembolsará el valor de su aporte de la siguiente manera:

Un único desembolso por el valor de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($189.616.000,00) M/CTE, a la cuenta bancaria de la FUNDACION mediante desembolso previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

• Cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente.
• Elaboración del cronograma para desarrollar la propuesta técnica y metodológica para el desarrollo de cada uno de los productos establecidos en el convenio.
• Contratación derivada en la que se de muestre el compromiso presupuestal igual o superior al del presente desembolso.
• Acreditar que se encuentran al día en el desembolso de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del desembolso de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. Para el caso de personas naturales se deberá adjuntar los soportes de los desembolsos de aportes en salud y pensión.</td></tr>
<tr><td>13.Requisitos habilitantes</td><td>Para la selección del contratista que ejecute el presente proceso se tendrá en cuanto lo establecido en el Decreto 092 de 2017.</td></tr>
<tr><td>14. Capacidad jurídica</td><td>En el proceso de selección pueden participar entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social les permita ejecutar el convenio y asegurar al 100% las especificaciones técnicas, para lo cual ha de allegar (copia del acta de constitución) De acuerdo a lo señalado en el Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro deberá tener dentro de su objeto social la coincidencia entre este, el proyecto y el objeto del convenio a desarrollar. Así mismo, deberá contar con la experiencia en ejecución de convenio cuyo objeto tenga relación directa o a fin con el objeto de la presente convocatoria. La ESAL debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del convenio y un año más y cumplir con los requisitos que se relacionan a continuación:

<u>El oferente presentara los siguientes documentos, según sea el caso:</u>

1. Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el representante legal de la ESAL, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate. Anexo No. 1. En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

2. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso. Anexo No. 2. (constituido por ESALES)

3. Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso, expedido por la autoridad competente, este requisito deberá acreditarlo el proponente que sea persona jurídica y también los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas jurídicas.

Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de Un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y treinta (30) meses. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el INSTITUTO, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de UN (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

4. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el representante legal de la ESAL, consorcio o unión temporal.</td></tr>
</table>

	5. En caso de ser necesario Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones. Anexo No. 003. **6.** Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso. **7.** Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RUT del proponente. **8.** Certificado de Antecedentes Fiscales. **9.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **10.** Certificado de Antecedentes Judiciales y de Policía **11.** Certificado de Medidas Correctivas. **12.** Libreta Militar, en caso de que el proponente o representante legal sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años. **13.** Constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales del proponente. En caso de persona jurídica se acreditará mediante manifestación expresa suscrita por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal si así consta en el Certificado de Cámara de Comercio. **14.** Copia del Acta de Constitución de la entidad privada sin ánimo de lucro, completa y con sus modificaciones o adiciones si las hubiere con la constancia de estar debidamente registrada ante la entidad competente, en los cuales se determine que el Objeto social le permite el desarrollo de la presente actividad y/o que tenga relación directa con el objeto del presente contrato, es decir que su actividad principal contemple a atención a personas adultos mayores y se haya constituido por lo menos con un tiempo igual o superior al plazo de ejecución del presente contrato. En dichos estatutos deberán constar los órganos directivos, de administración y de control que están establecidos, con la respectiva identificación de los nombres de quienes lo integran y los respectivos soportes de los nombramientos realizados. ***15.*** *Conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 092 de 2017, no se requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la presente contratación.*
14.1 Capacidad experiencia e idoneidad	**REPUTACIÓN** Para verificar la reputación de la ESAL, el IMRD TOCANCIPA revisará los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL, para lo cual debe aportar la relación de los miembros fundadores de la ESAL con sus respectivos documentos de identidad. El oferente deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la cual indique si los administradores son o no expuestos políticamente. Adicionalmente, el IMRD TOCANCIPA cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y del personal ofrecido como director de las ESAL. **REQUISITOS DE EXPERIENCIA RECONOCIDA:** El Proponente debe acreditar haber celebrado, ejecutado y terminado mínimo **DOS (2)** contratos, relacionado directamente con el desarrollo de programas de desarrollo integral para niños, niñas, adolescentes y sus familias, con entidades publica y/o privadas cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados. **Cuadro. EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL**

PERÍODO	MONTO MENSUAL
ENERO 1 DE 2009 A DIC. 31 DE 2009	496.900,00
ENERO 1 DE 2010 A DIC. 31 DE 2010	515.000,00
ENERO 1 DE 2011 A DIC. 31 DE 2011	535.600,00
ENERO 1 DE 2012 A DIC. 31 DE 2012	566.700,00
ENERO 1 DE 2013 A DIC. 31 DE 2013	589.500,00
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	616.000,00

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015</td><td>644.350,00</td></tr>
<tr><td>ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016</td><td>689.455,00</td></tr>
<tr><td>ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017</td><td>737.717,00</td></tr>
<tr><td>ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018</td><td>781.242,00</td></tr>
<tr><td>ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019</td><td>877.803,00</td></tr>
<tr><td>ENERO 1 DE 2021 A DIC. 31 DE 2021</td><td>908.526,00</td></tr>
<tr><td>ENERO 1 DE 2022 A DIC. 31 DE 2022</td><td>1.000.000,00</td></tr>
<tr><td>ENERO 1 DE 2022 A DIC 31 DE 2023</td><td>1.160.000, 00</td></tr>
</table>

En caso de oferentes plurales, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes del consorcio y/o unión temporal.

En caso de aportar la experiencia en contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

***Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida**

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

La ESAL deberá presentar certificados de experiencia expedidos por el asociado, en los cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato y fecha de suscripción
- Detalle del Objeto
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Firma del funcionario o persona que la expiden
- Nombre del contratista.
- Alcance de las actividades ejecutadas

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta experiencia de acuerdo al porcentaje de participación. Si el porcentaje no se indica en la certificación se deberá adjuntar el documento de constitución de la figura asociativa.

La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.

Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté liquidado.

Si la ESAL no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.</td></tr>
<tr><td>**14.2. Capacidad de organización o condiciones Técnicas.**</td><td>**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ALCANCE DEL CONVENIO**: el ejecutor Debe cumplir con las especificaciones técnicas relacionadas en el numeral 7.3. de este estudio previo.

Para tal efecto deberá presentar junto con su oferta carta bajo gravedad de juramento en la cual se compromete a realizar las actividades mencionadas en el numeral 7.3 del presente convenio.</td></tr>
<tr><td>14.3. Personal Mínimo Requerido</td><td>Personal Mínimo Requerido: para el eficaz desarrollo del objeto contractual y de todo el convenio, se deberá contar con el siguiente personal mínimo:

1. **Director Proyecto: Miguel Pajón Londoño**
Comunicador, relacionista público y consultor de mercadeo deportivo, Manager de Mariana Pajón, director de la Fundación Mariana Pajón Pedaleando Por Un Sueño y gerente de Beyond Gold y Cia S.A.S. Un entusiasta de los grandes retos, un generador de buenas ideas, metódico, con competencias de comunicación verbal y escrita, con gran capacidad de adaptación y gusto por el trabajo de campo, un profesional recursivo y trabajador con aptitud y actitud para el trabajo en equipo y para liderar grupos de trabajo; competidor nato.

2. **Coordinador logístico: Jhonathan Mejía Restrepo**.
Comunicador y periodista deportivo, con estudios en dirección y gerencia de proyectos, con más de 15 años de experiencia en el sector deporte, ex gerente de BMX Antioquia (2017-2024) encargado de la</td></tr>
</table>

dirección, planificación, ejecución y desarrollo de eventos departamentales, nacionales e Internacionales de BMX, actualmente director operativo de la Fundación Mariana Pajón y miembro de en la junta directiva de la Liga de Ciclismo de Antioquia.

3. **Líder Deportivo: Mariana Pajón Londoño.**

Máxima representante del BMX Colombiano en su historia, triple medallista olímpica,(Oro – Londres 2012, Oro-Rio 2016, Plata-Tokio 2020), 18 veces campeona mundial de BMX, múltiple campeona continental, latinoamericana y panamericana, 5 veces campeona de los Juegos Suramericanos, 3 veces campeona (2013, 2015, 2021) del circuito de Copas Mundo de la UCI, condecorada con la Cruz de Boyacá (ODB) por su aporte a la nación en 2012, GUINNESS WORLD RECORD Por el mayor número de medallas Olímpicas en su disciplina entre muchos más títulos deportivos y reconocimientos a su trayectoria e influencia en el deporte Colombiano y mundial.

4. **Deportistas**

Vincent Pelluard

Su carrera destaca por la transición exitosa del ciclismo francés al ciclismo colombiano. Ciclista y entrenador franco-colombiano, especializado en BMX. Hace parte del cuerpo técnico de la Selección Colombia de BMX.

Palmarés deportivo.

Campeonatos Mundiales:
2006 Medalla de oro en BMX 16 años.
2008 Medalla de plata en BMX Juniors y en BMX Cruiser Juniors.
2009 Medalla de bronce en BMX Cruiser Élite
2013 Campeón Nacional Élite Francés.
2018 Campeón nacional de Pista en Colombia.
2021 4to en la general de la Copa Mundo.
2021 Participó en los Juegos Olímpicos de Tokio representando a Colombia, alcanzando las semifinales.
2022 9no en el Campeonato Mundial.

Andrés Arenas

Deportista, entrenador de BMX y profesional en Negocios Internacionales, ex corredor de la Selección Antioquia y de la Selección Colombia de BMX.

Palmarés deportivo.
- 2 veces Campeón nacional categoría Challenger.
- 2 veces Campeón latinoamericano categoría Challenger.
- 2 veces Finalista del mundo categoría Challenger.
- Campeón Acumulado general nacional categoría Élite.
- 3 veces Campeón panamericano categoría Challenger.
- 3 veces Campeón torneo nacional categoría Challenger.
- Campeón Pre-mundial Brasil categoría Challenger.
- 3 veces Campeón departamental categoría Élite.
- 3 veces Finalista panamericano categoría Élite.

Samuel Zapata.

Deportista de BMX y administrador de Empresas, su habilidad y técnica sobre la bicicleta, lo destacó como uno de los corredores más talentosos de la Selección Antioquia y Selección Colombia de BMX finalizando su ciclo en el alto rendimiento en el año 2023.

Palmarés deportivo.

- Campeón Nacional categoría 16 años Challenger.
- 2017 campeón Juegos Supérate.
- 2017 medalla de plata Juegos Suramericanos de la Juventud Chile.
- Campeón Nacional Junior.
- Campeón Nacional categoría Sub 23.
- 3 veces Campeón departamental.
- Campeón Nacional categoría Sub 23 Contrarreloj.

5. **Profesional en comunicaciones: Daniel Restrepo.**

Diseñador Gráfico y comunicador audiovisual con más de 10 años de experiencia en el área de las comunicaciones deportivas con experiencia en Clubes y equipos de BMX. Adicionalmente, bicicrosista

	activo, actualmente número 3 del mundo en la categoría 30 – 34 años y múltiple campeón nacional y continental. La ESAL deberá adjuntar a su propuesta certificación firmada por el representante legal, donde especifique que se pondrá a disposición del IMRD TOCANCIPA para la ejecución del convenio el personal mínimo solicitado, acompañada de los siguientes documentos para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal solicitado: a. Documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos para cada perfil. b. Fotocopia del documento de identidad. c. Fotocopia del título académico según cada perfil. d. Fotocopia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia no mayor a 30 días (para el personal que aplica). e. Copia del contrato y/o Certificaciones de experiencia laboral debidamente firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información: - Nombre del Contratante; - Objeto del Contrato; - Cargo desempeñado; - Fechas de inicio y terminación del Contrato; NOTA 1: en dado caso que el futuro conviniente desee sustituir a alguien del personal, deberá avisarle al supervisor del convenio y deberá reemplazarlo inmediatamente por un perfil similar y que se ajuste a las condiciones de la propuesta presentada.
15. Factores de escogencia y calificación de ofertas.	De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio…."*.
15.1. Factor Económico	NO APLICA
15.2 Factor Calidad	NO APLICA
15.3. Industria Nacional	NO APLICA
16. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Para tal efecto, en atención al objeto y las condiciones de ejecución del convenio, se procedió a hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que pueden afectar la correcta ejecución del convenio para lo cual se procedió a diligenciar el **Anexo No. 2.**
17. Garantías a exigir.	Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015 NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Así las cosas, la entidad presenta las siguientes justificaciones: 1) mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará al contratista al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado 2) una vez suscrito el contrato, el(la) Ordenador(a) del Gasto designará un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades la efectiva prestación del servicio, garantizando así la calidad del servicio 3) Por la tipología contractual, y por la ejecución en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución del mismo, no requiere pólizas. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el INSTITUTO no solicitará al Conviniente la expedición de las garantías que amparen la ejecución del presente convenio.
18. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.	Actualmente Colombia tiene vigente 13 acuerdos comerciales que contienen capítulo de compras públicas con compromisos de trato de nacional a proponentes extranjeros. Colombia Compra Eficiente establece lineamientos para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación, y para el efecto expide el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de contratación" M-MACPC-07, en el cual el literal C señala que: "Las entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos" Excepto en los procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, en los cuales las Entidades Estatales no deben hacer dicho análisis En consecuencia, de lo anterior, la presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdo Internacionales o de Libre Comercio vigentes para el Estado Colombiano.

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el estado colombiano.

El proceso de contratación está sujeto a los siguiente Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial		Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16. 84'165.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,28,29,55	N/A
	Perú			N/A
Chile		Bienes y servicios $643'254.000 Servicios de construcción a partir de $16.081'602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18, 19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	N/A
Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16.384'165.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	N/A
Triángulo norte	Guatemala	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9, 14,20,21,50,51,52,65,	SI
Unión Europea		Bienes y servicios $643'254.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	N/A
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes paises estan sujetos a Acuerdos Comerciales: Triangulo norte, Gualtemala y la decisión 439 de la Secretaria de la CAN reciben trato Nacional.

El presente contrato se entiende firmado y aceptado por las partes de conformidad con la Ley 527 de 1999, teniendo presente que el Secop II es una plataforma transaccional y no es necesario que la firma de los contratos sea manuscrita, sino que por el contrario ésta formalidad puede cumplirse a través de firmas electrónicas, tal y como consta en la presente plataforma.

Elaboró:	*Claudia Liliana Moreno Casallas/ Asesora Jurídica*
Aprobó	*Luz Emilce Mambuscay Lopez/Directora General IMRD*

ANEXO 1.
Descripción detallada de los aportes realizados por la ESAL ASOCIADA.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	Valor Unitario	Valor Total
1	• Derechos de imagen de Mariana Pajón incluye: • Uso de imagen para piezas institucionales de convocatoria al evento. • Corte de cinta inaugural junto al equipo de la Alcaldía de Tocancipá y vuelta inaugural de honor por Mariana Pajón • Vuelta protocolaria de inauguración de la pista por parte de Mariana Pajón. • Firma de autógrafos con los deportistas invitados incluida Mariana Pajón. • La grabación de un vídeo informando la presencia de Mariana Pajón y su equipo en el evento, que después de ser subido a perfiles oficiales, lo compartiremos también en las historias de Instagram de Mariana. • Atención a Medios de comunicación. • Presentación de Conferencia: "El Camino al Oro" por Mariana Pajón de 45 minutos aproximadamente para los deportistas del Municipio de Tocancipá en el coliseo Municipal • Presencia de Mariana Pajón en foro para las mujeres de Tocancipá • Presencia de Mariana Pajón en los dos días de la Clínica deportiva con los 200 deportistas del municipio de Tocancipá.	1	$66´421.600	$66´421.600
2	200 termos con diseño personalizado.	200	$5.712	$1´142.400
3	Honorarios personal de apoyo	1	$13´700.000	$13´700.000
			Valor total aportes de la ESAL:	**$81´264.000**